



FORMA A-34
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
90/2015

PROMOVENTE: PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con el escrito y anexos de Jorge Sánchez Solano, quien se ostenta como delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibido el veintidós del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **058080**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surta los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicita que se le tenga por desahogado el requerimiento formulado en proveído de catorce de octubre de dos mil quince, al informar que de conformidad con los artículos 41 de la Ley Orgánica, y 80 del Reglamento, ambos de la Asamblea Legislativa, Leonel Luna Estrada acredita su personería para representar a dicho órgano legislativo.

Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad su petición, dado que en el proveído de referencia se requirió al citado promovente para que acreditara, con la **documentación correspondiente**, que ostenta el cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno del citado órgano legislativo, sin que a la fecha haya exhibido alguna documental que acredite tal hecho.

En este tenor, se requiere nuevamente a Leonel Luna Estrada para que en el **plazo de tres días hábiles** exhiba a

este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que permita acreditar que al momento de rendir su informe en el presente medio de control constitucional se encontraba ejerciendo el cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación del informe respectivo con los elementos con que se cuenta y se le aplicará una multa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero¹, en relación con el diverso 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción I del artículo 59³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM/ATM. 5

¹ **Artículo 28.** Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. (...)

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...)

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.